



CARTA GG/AL-0047-2023

Arequipa, 06 de setiembre de 2023

Señores

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

Francisco Mostajo 313 - Yanahuara

Arequipa.-

Referencia: Adenda al Contrato GG/AL.045-2023-SEAL "Contrato de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones"

Asunto: Remito 01 copia de la Adenda al Contrato GG/AL.045-2023-SEAL

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir adjunto al presente documento un (01) copia de la Adenda al Contrato GG/AL.045-2023-SEAL "Contrato de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones"; para su conocimiento y fines.

Atentamente,



FREDDY F. BEJARANO FLORES
ABOGADO APODERADO
C.A.A. 1522

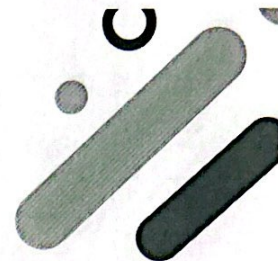


60712-2024/ASPO1



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





CARTA GG/AL-0047-2023

Arequipa, 06 de setiembre de 2023

Señores

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

Francisco Mostajo 313 - Yanahuara

Arequipa.-

Referencia: Adenda al Contrato GG/AL.045-2023-SEAL "Contrato de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones"

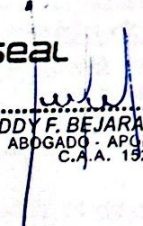
Asunto: Remito 01 copia de la Adenda al Contrato GG/AL.045-2023-SEAL

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir adjunto al presente documento un (01) copia de la Adenda al Contrato GG/AL.045-2023-SEAL "Contrato de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones"; para su conocimiento y fines.

Atentamente,




FREDDY F. BEJARANO FLORES
ABOGADO - APODERADO
C.A.A. 1922

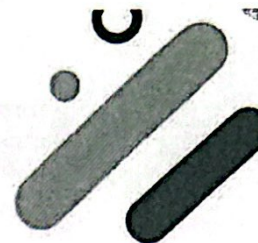


www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





ADENDA AL CONTRATO. GG/AL.045-2023-SEAL



**ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE
INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES**

WOW TEL S.A.C. – SEAL

Conste por el presente documento la adenda al Contrato de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones que celebran, de una parte: **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.** (en adelante, "SEAL"), con R.U.C. No. 20100188628, con domicilio en calle Consuelo No. 310, distrito, provincia y Región de Arequipa; representada por el Gerente General el señor Markpool Francois De Taboada Quenaya, identificado con D.N.I. N° 42981619, debidamente facultado según poderes inscritos en la Partida N° 11001297 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, con domicilio legal en calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, y de la otra parte, **WOW TEL S.A.C.**, con R.U.C. No. 20605977406 con domicilio en Av. El Polo N° 401 – Oficina 703 Urbanización El Derby, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sokolov Dmitry, identificado con Carnet de Extranjería N° 005316535, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14480373 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a la que en adelante se denominará **WOW TEL S.A.C.**; en los términos y condiciones siguientes:

1

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de abril del 2023, **SEAL** y **WOW TEL S.A.C.** suscribieron el Contrato.GG/AL.0045-2022-SEAL "Contrato de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones", en adelante el **Contrato Original**; señalándose en el tercer párrafo de la segunda cláusula lo siguiente:

*"WOW TEL S.A.C., soportará sus Elementos de Red en los puntos de apoyo de los postes de **SEAL** instalados en las vías públicas dentro de los distritos de Cocachacra de la provincia de Ilay del departamento de Arequipa. Estos serán utilizados por **WOW TEL S.A.C.** única y exclusivamente para el tendido y soporte de cables aéreos y accesorios de planta externa requeridos para la transmisión y distribución de señales de telecomunicación"*

Con fecha 14 de octubre del 2023, **SEAL** y **WOW TEL S.A.C.** suscribieron la primera adenda al Contrato.GG/AL.0045-2022-SEAL "Contrato de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones", con el objeto de modificar la cláusula segunda del Contrato original.

073-2024

www.seal.com.pe

Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





ADENDA AL CONTRATO. GG/AL.045-2023-SEAL

Mediante Informe OP/DI-0088-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, la Unidad de Distribución solicitó la elaboración de adenda al Contrato Original para incluir en el tercer párrafo de la segunda cláusula al distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Jacobo Hunter, Yura, Cayma, Characato y Uchumayo, atendiendo a la carta presentada por WOW TEL S.A.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por acuerdo entre las partes y por medio de la presente adenda se modifica las siguientes cláusulas del **Contrato Original** la cuales quedaran redactadas de la siguiente forma:



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

"WOW TEL S.A.C., soportará sus Elementos de Red en los puntos de apoyo de los postes de SEAL instalados en las vías públicas dentro de los distritos de Cocachacra de la provincia de Islay del departamento de Arequipa; Provincia de Islay (Mollendo) del departamento de Arequipa y en los distritos de Cerro Colorado, Paucarpata, Mariano Melgar, Jose Luis Bustamante y Rivero, Jacobo Hunter, Yura, Cayma, Characato y Uchumayo de la provincia y departamento de Arequipa. Estos serán utilizados por WOW TEL S.A.C. única y exclusivamente para el tendido y soporte de cables aéreos y accesorios de planta externa requeridos para la transmisión y distribución de señales de telecomunicación"

2



(...)

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DEL TITULAR

(...)

- c. "Ante la existencia de elementos de red instalados por WOW TEL S.A.C. que representen un peligro a la seguridad, SEAL estará facultada a solicitar a WOW TEL S.A.C. el retiro inmediato de dichos elementos bajo su costo a efectos de subsanar dicho riesgo, el retiro deberá realizarse, respetando rigurosamente las normas contenidas en el Código Nacional de Electricidad Suministro 2011

CLÁUSULA CUARTA: RENTA

"WOW TEL S.A.C., se obliga a pagar mensualmente, por cada apoyo en la estructura, la suma de S/ 3.50 (Tres con 50/100 Soles) por Estructura de Baja tensión, S/ 7.10 (Siete con 10/100 Soles) por Estructura de Media tensión y S/ 7.10 (Siete con 10/100 Soles) por apoyo de elementos como rollos de reserva, cajas amplificadoras, equipos de distribución, entre



www.seal.com.pe

Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





ADENDA AL CONTRATO. GG/AL.045-2023-SEAL

otros. Dichos montos no incluyen impuestos".

(...)

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE WOW TEL S.A.C.

(...)

"s. **WOW TEL S.A.C.**, al término de la ejecución de la instalación de cables de telecomunicaciones en los postes autorizados por **SEAL**, después de haberle remitido La CARTA de autorización, remitirá un informe de Conformidad de Obra (fotográfico) debidamente firmado por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista o afines habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, donde se indique las distancias de los cables de telecomunicaciones de su propiedad, respecto a las redes de media y baja tensión y respecto al suelo, que tendrá el valor de Declaración Jurada".

CLÁUSULA SÉTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICO - LEGALES

(...)

"a.4 No se permite el cruce de calles o avenidas en forma diagonal.

a.16 No se permite instalación de más de un rollo de reserva en un mismo poste.

a.17 En cada vano debe ir instalado la etiqueta de identificación".

3

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE POSTES UTILIZADOS

(...)

- a. **SEAL** se pronunciará sobre los proyectos de recorrido que **WOW TEL S.A.C.**, le haya alcanzado, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación de **WOW TEL S.A.C.**

SEAL exigirá un Informe de Conformidad de Obra de los trabajos de instalación realizados por **WOW TEL S.A.C.** que presentará al término de cada proyecto, las especificaciones del informe serán dadas por personal de supervisión de **SEAL**".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

(...)

- d. "Si **SEAL** detectara que **WOW TEL S.A.C.** Los siguientes casos técnicos, según el siguiente cuadro:



www.seal.com.pe

Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377



CASOS	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ	SUBSANACIÓN
a. Si WOW TEL S.A.C. incumple con enviar el Informe de Conformidad de Obra (incluye registros fotográficos por cada estructura) ex post ejecución del proyecto, luego de su aprobación.	S/ 7.00 soles por estructura.	S/ 14.00 soles por estructura.	Resolución de Contrato	Presentar el Informe
b. Si WOW TEL S.A.C. incumple con enviar el informe anual de inventario total de estructuras compartidas.	100% de una facturación mensual	150% de una facturación mensual	Resolución de Contrato	Presentar el Informe
c. Si WOW TEL S.A.C. incumple con enviar el Informe de Levantamiento de observaciones por incumplimiento de distancias mínimas de seguridad, cuando se realice una inspección inopinada en zonas de la concesión.	50% de una facturación mensual	100% de una facturación mensual	Resolución de Contrato	Presentar el Informe
d. Si SEAL detectara que WOW TEL S.A.C. realice la instalación de cables de telecomunicaciones en postes que fueron denegados en un previo informe de observaciones.	10% de la facturación mensual por estructura	20% de la facturación mensual por estructura	Resolución de Contrato	Corregir la observación
e. Si SEAL detectara que WOW TEL S.A.C. incumple con realizar el etiquetado en todos los vanos de los cables de telecomunicaciones de su propiedad	10% de la facturación mensual por vano detectado	20% de la facturación mensual por vano detectado	Resolución de Contrato	Realizar el etiquetado de cada vano

4



SG



www.seal.com.pe
 Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
 (054) 381377



f. Si SEAL detectara que personal de WOW TEL S.A.C. realiza trabajos sin cumplir la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo o genera daños en la infraestructura de SEAL, o no mantiene en buen estado de conservación, cuidando no afectar el entorno paisajístico y ambiental.	10% de la facturación mensual	20% de la facturación mensual	Resolución de Contrato	Realizar el pago de presupuesto para la normalización de lo afectado.
g. Si SEAL detectara que WOW TEL S.A.C. no realice en retiro de cables de telecomunicaciones (red troncal, acometidas, etc.) en desuso de la infraestructura compartida.	10% de la facturación mensual	20% de la facturación mensual	Resolución de Contrato	Realizar el retiro de los cables en desuso

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN

"Este contrato se podrá resolver de conformidad con el artículo 1429 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

5

- La pérdida de la concesión.
- El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos referidos a la infraestructura de uso público compartida, en plazos anuales, salvo pacto en contrario que fije un plazo mayor a tres (03) meses consecutivos o alternados.
- Si **WOW TEL S.A.C.** cede parcial o totalmente a un tercero los derechos y obligaciones materia del presente contrato, sin autorización de **SEAL**.
- Si **WOW TEL S.A.C.** manipula las instalaciones de **SEAL** sin la previa autorización escrita respectiva, ocasionando daños y perjuicios a **SEAL** a partir de dicha manipulación.
- Si transcurridos sesenta (60) días calendarios de vencida la factura emitida para su pago, **WOW TEL S.A.C.** no cumple con cancelar la totalidad de la deuda correspondiente a la parte que no hubiera sido reclamada ante **SEAL** y sujeta a conciliación.
- Si **SEAL** comprueba que, **WOW TEL S.A.C.** utiliza más postes que los autorizados por este contrato, en un número mayor a seis postes durante el primer año de vigencia de este contrato o en un número mayor a tres postes por cada año a partir del segundo año de vigencia de este contrato.
- Si **WOW TEL S.A.C.** incumple con compensar a **SEAL** las interrupciones de servicio originadas por causas atribuibles a ella de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo quinta.

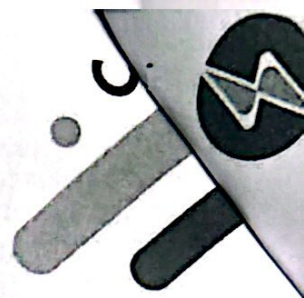


www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





ADENDA AL CONTRATO. GG/AL.045-2023-SEAL



h. Si **WOW TEL S.A.C.** no cumple con mantener la garantía de fiel cumplimiento establecida en la cláusula vigésimo cuarta: garantía de fiel cumplimiento o la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (cláusula Décimo cuarta de los Seguros).

i. Si **WOW TEL S.A.C.** no cumple con mantener la garantía de mantenimiento, seguridad y penalidades establecida en la cláusula vigésimo quinta.

j. Si **WOW TEL S.A.C.** no cumple con retirar los apoyos de los postes, Cláusula Octava.

k. Si **WOW TEL S.A.C.** no cumple con realizar y presentar el inventario, dentro de los plazos establecidos, indicado en la **cláusula quinta literal r**.

l. El uso parcial de la infraestructura de uso público es causal de resolución parcial del contrato de compartición en la parte correspondiente a la infraestructura de uso público no utilizada; siempre y cuando existan terceros interesados en compartir la misma infraestructura de uso público y de acuerdo a los criterios que establezca OSIPTEL.

m. Será causal de resolución del contrato si alguno de los trabajadores de **WOW TEL S.A.C.** sufriera un accidente mortal y/o incapacitante.

n. También serán pasibles de resolución de contrato las causales establecidas en el cuadro del literal d) de la cláusula décimo segunda

Teniendo en consideración el servicio público que presta **WOW TEL S.A.C.**, las partes acuerdan que en cualquier caso en el que se pretenda resolver este contrato se deberá dar a **WOW TEL S.A.C.**, un previo aviso por escrito cursado con 180 (ciento ochenta) días calendario de anticipación a la fecha fijada para la resolución".

6

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y PENALIDADES

"**WOW TEL S.A.C.** se compromete en presentar para la firma del Contrato una carta Fianza Bancaria a favor de **SEAL**, la que mantendrá vigente bajo su exclusiva responsabilidad y mientras dure el presente contrato y/o sus futuras renovaciones, más 60 días, Carta Fianza Bancaria que tendrá las siguientes características incondicional, renovable irrevocable y de realización automática hasta por la suma ascendente a **S/ 500,000.000 (Quinientos mil y 00/100 Soles)** la cual formará parte de los requisitos para la firma de contrato, por concepto de cumplimiento de las obligaciones de seguridad y mantenimiento a cargo de **WOW TEL S.A.C.**, así como el pago de las penalidades del presente contrato. El monto de la Garantía será incrementado en la medida que **WOW TEL S.A.C.** incremente la cantidad de apoyos, en todo caso la garantía debe cubrir seis veces la facturación mensual".

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES ORIGINALES

Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas contenidas en el **Contrato Original** no modificadas por el presente documento, se mantienen vigentes en todos sus efectos y alcances.



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





ADENDA AL CONTRATO. GG/AL.045-2023-SEAL

En señal de conformidad y de que en la celebración de la presente adenda no ha mediado causal alguna de invalidez, se suscribe en la ciudad de Arequipa, a los 06 días del mes de setiembre del año 2024.

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.

MARKPOOL FRANCOIS DE TABOADA QUENAYA
GERENTE GENERAL

WOW TEL S.A.C.

SOROLOV DMITRY
GERENTE GENERAL

7



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377

